ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	**CONTRATACIÓN**	CÓDIGO	MA-GC- 01-F15
		VERSIÓN	2
		FECHA	15/06/2017

ACTA No. 3 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**No. ICCU-725-2019**
FECHA DE SUSPENSION	28 de abril de 2020		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO INTERVENTORES CUNDINAMARCA NIT 901328704 - 4		

OBJETO

EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ANOLAIMA CORRALEJAS (INSPECCION DE CORRALEJAS) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica en todo el territorio nacional por el termino de 30 dias, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a través del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratacion estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del dia 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehiculos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca, expidio los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situacion de calamidad publica. Mediante Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, se amplio el aislamiento preventivo a partir de las cero horas (00:00 am) del dia 27 de abril hasta las cero (00:00 am) del dia 11 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID 19. Este hecho constituye un evento imprevisible, por lo cual es deber de la administracion publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad publica y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga mas onerosa la ejecucion del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspension del contrato. todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 articulos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 articulo 3o, ley 80 de 1993 articulo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prórrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplié las medidas de emergencia o aislamiento preventivo o hasta que se cumplan los protocolos de bioseguridad para reinicio de las obras de que trata la resolución 000666 del 24-04-2020 del Ministerio de Salud. Esta suscripcion podra realizarse de forma electrónica por las partes.

FECHA DE INICIACIÓN:	16 de diciembre de 2019		
PLAZO:	7	☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	16 de julio de 2020		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	4	DIAS ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	21	DIAS ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	14	DIAS ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 4	14	DIAS ☑	
FECHA DE REINICIACION	12 de mayo de 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	7 de septiembre de 2020		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑ MUNICIPIO ☐	HAROLD ALEXIS URREA URREA - REP. LEGAL CONSORCIO INTERVENTORES CUNDINAMARCA	
SUPERVISOR ICCU	ING. HERNAN ORLANDO CAÑON DIAZ	

Vo.Bo. ING. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura - ICCU